



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Leonel Alberto  
Espix Mendez  
14 - febrero - 2023

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES OFICIO NO. SG.CA.08-2023/004

Chihuahua, Chih., a 23 de enero del 2023.

**RENE ALFREDO PORTILLA VILLATORO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V.**  
**CARRETERA FEDERAL NO. 45 KM. 335+200**  
**COLONIA EXHACIENDA DE SAMALAYUCA**  
**MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**  
**C.P. 32730**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AJN0803701097

Hago referencia a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0391/12/22 ingresada el 13 de diciembre del 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada, a modificaciones de ingeniería en las chimeneas de descarga de contaminantes a la atmósfera y al aumento en la generación de algunos residuos peligrosos. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que el 18 de octubre de 2019 la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2019/063, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad de productor independiente de contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica, con una capacidad productiva instalada anual de 924 MW.....
- II. Que el representante legal de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., solicita en su escrito del 13 de diciembre del 2022 la actualización de la Licencia Ambiental con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada, a modificaciones de ingeniería en las chimeneas de descarga de contaminantes a la atmósfera y al aumento en la generación de los siguientes residuos peligrosos: *Aceite dieléctrico gastado o caduco, aceite hidráulico gastado o caduco, condensado de gas natural, filtros con aceite, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, baterías usadas, tierra y grava con aceite, residuos de laboratorio, anticongelante usado y recipientes vacíos que contuvieron sustancias químicas*.....
- III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0391/12/22 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio





Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, art. 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, gestionada por la empresa ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada, a modificaciones de ingeniería en las chimeneas de descarga de contaminantes a la atmósfera designadas como Chimenea A-1, Chimenea-A2, Chimenea-B1 y Chimenea-B2, para alcanzar una altura de 50 metros y un diámetro aproximado de 5 metros y al aumento en la generación de los siguientes residuos peligrosos: *Aceite dieléctrico gastado o caduco, aceite hidráulico gastado o caduco, condensado de gas natural, filtros con aceite, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, baterías usadas, tierra y grava con aceite, residuos de laboratorio, anticongelante usado y recipientes vacíos que contuvieron sustancias químicas.*

**SEGUNDO.-** La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, queda de la siguiente manera:

- I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. queda de la siguiente manera, con relación a la actividad de generación de energía eléctrica:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Energía eléctrica	985.570	MW

- II. Condicionante SÉPTIMA.  
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables....

- III. Condicionante DÉCIMOSEGUNDA.  
Se ratifica que ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43 del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Adicionalmente, el representante legal de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única:

- Aceite lubricante gastado o caduco 50 metros cúbicos
- Aceite dieléctrico gastado o caduco 1,000 kilogramos
- Aceite hidráulico gastado o caduco 1,000 kilogramos
- Sólidos contaminados con hidrocarburos 3.0 toneladas
- Sólidos contaminados con químicos 3.0 toneladas
- Condensado de gas natural 1,000 kilogramos
- Filtros con aceite 500 kilogramos
- Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio 100 kilogramos
- Baterías Usadas 400 kilogramos
- Tierra y grava con aceite 300 kilogramos
- Residuos de laboratorio 400 kilogramos
- Anticongelante usado 260 kilogramos
- Recipientes vacíos que contuvieron sustancias químicas 650 kilogramos

**TERCERO.-** Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

**CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo al C. Rene Alfredo Portilla Villatoro, representante legal de la empresa ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México  
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua,  
Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

MDR/RAMC/GTT

Bitácora No. 08/LU-0391/12/22  
ACT-I LAU-CHIH-008-19/2023

Calle Francisco Márquez no. 905  
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote  
www.gob.mx/semarnat

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32599

